DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CANCELACION

En la ciudad de Aregua, Dpto. Central, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil diez y ocho, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el presente dictamen justificativo, en el marco de los procesos detallados a continuación:

ID	DESCRIPCION	Modalidad	Estado Interno
339780	Reparación y Construcción de Sanitarios, aulas y comedores en Instituciones educativas del Departamento Central con fondos del FONACIDE	LPN	Retenido
340605	Contratación de Servicio de Publicidad en Medios Escritos y otros dentro del Departamento Central	CO	Publicado
345570	Adquisición de Uniformes para Funcionarios de la Gobernación del Departamento Central	CD	Retenido

Visto el **Art. 31 de la Ley 2051/03 De CONTRATACIONES PUBLICAS**, ***Cancelación de la Licitación***, que establece, las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación , se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna.

Que, el ID Nro. 339780, se encuentra retenida por la DNCP, situación comunicada atravez de la Nota N° 12.497/2018, en la cual comunica a la convocante, que falto remitir autorizaciones municipales correspondientes a las obras a realizarse en los distritos de Ita, J.A. Saldivar, Capiatá y Guarambare, además no se remitieron las autorizaciones del MEC para las obras a realizarse en el CEDM Nueva Italia, Colegio Tec. Dr. Eusebio Ayala, CEDM Dr. Carlos Pastore. La falta de actualización de la aprobación de los municipios y las autorizaciones emitida por el MEC, ya está desfasada visto que corresponden al año 2017, y el llamado se inició por la Institución recién en el presente ejercicio fiscal 2018, por lo que se procedió a retener el proceso correspondiente, hasta tanto la convocante regularice lo manifestado por la DNCP.

Que, el ID Nro. 340605, se encuentra publicada pero con observaciones por parte de la DNCP, considerando que no existe coincidencia entre lo solicitado en el PBC y la categoría del servicio solicitado.

D.U.O.C./ .....

Que, el ID Nro. 345570, la DNCP observa que la fecha de apertura fue fijada para el día 20 de junio de 2018, y que la convocante ha solicitado a través de una adenda la modificación de la misma, adenda que fue retenida, considerando que fue remitida con posterioridad a la fecha de la apertura, es decir la modificación de la fecha de apertura se realizó en el SICP posterior a la fecha de apertura, en consecuencia fue rechazada dicha modificación por la DNCP, además no contaba con la autorización del EEN.

Por todo lo expresado, y considerando que los mismos corresponden a procesos iniciados por la administración anterior, es parecer de esta Dirección, recomendar la cancelación de los mismos, hasta tanto se pueda contar con un informe detallado de los requerimientos reales de la Institución, salvo mejor parecer.-

Se emite el presente dictamen, para lo que hubiere lugar a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil diez y ocho.-

Gilberto Antonio Ocampos Ortiz

Director Interino de la UOC

Gobernación del Dpto. De Central

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRAL Unidad Operativa de Contratación

D.U.O.C./ .....